



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES DE LA LEY MUNICIPAL N° 073 DE PROHIBICIÓN, EXPENDIO, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE ORURO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Lic. Oswaldo Olivera Paricollo Alcalde Sustituto del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro presentó al Concejo Municipal de Oruro como Iniciativa Legislativa el Proyecto de Ley Municipal de MODIFICACIONES A LA "LEY MUNICIPAL N° 073 DE PROHIBICION, EXPENDIO, COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS EN EL MUNICIPIO DE ORURO", argumentando que diferentes entidades y organizaciones civiles de nuestro municipio solicitaron la reconsideración o flexibilización de la LEY SECA de Sábado de Peregrinación a la Virgen del Socavón, remitiendo Informe Técnico Tributario e Informe Legal que sustentan su Iniciativa Legislativa de prohibir el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas en la ruta oficial de la entrada de Sábado de Peregrinación del Carnaval de Oruro.

El Director Tributario y Recaudaciones del G.A.M.O. mediante Informe Técnico Tributario CITE DIR.TRIB.REC. INF. N° 05/2020 de 12 de febrero de 2020 determinó que la Ley Municipal N° 073 de 20 de febrero de 2019 en su artículo segundo declaró la prohibición del expendio, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas desde Hrs. 03:00 a.m. a Hrs. 19:00 p.m. del día sábado de peregrinación del Carnaval en el Municipio de Oruro, lo que hubiera generado un decremento en el flujo de visitantes del interior y exterior del país, ocasionando una baja en los ingresos del Gobierno Municipal por el cobro de patentes ocasionales, que tuvo un efecto multiplicador en los comerciantes que se dedican a la venta de bebidas y alimentos. Dicha restricción durante el Carnaval 2019 tuvo un efecto favorable; empero el efecto negativo fue que una vez finalizada la restricción se incrementó el consumo de bebidas alcohólicas.

Así mismo, señaló que el artículo tercero de dicha norma municipal que prohibió el consumo de bebidas alcohólicas a las personas naturales, así como la prohibición del expendio y comercialización a personas naturales y/o jurídicas, locales y otros debe ser modificado y ajustarse a la nueva normativa para la gestión 2020, debiendo determinarse la restricción para la venta y no para el consumo, recomendando la modificación de los artículos segundo y tercero de la Ley Municipal 073.

El informe Legal DAJ rdmn N° 062/2020 de 12 de febrero de 2020 recomendó al Alcalde Sustituto del GAMO efectuar las modificaciones de los artículos segundo y tercero de la Ley Municipal 073 en base al Informe Técnico Tributario, estableciendo la procedencia y legalidad del Proyecto de Ley Municipal, dichos informes emitidos por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus funciones, deberes y atribuciones son de su absoluta responsabilidad conforme establece la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley 259 en su artículo 24, establece las excepciones para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, siendo facultad del Órgano Ejecutivo Municipal otorgar excepcionalmente autorización especial y transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, máxime si la iniciativa legislativa fue presentada por el Alcalde Sustituto en el ejercicio de sus facultades y atribuciones previstas por Ley.

Finalmente, el Concejo Municipal conforme sus atribuciones previstas por Ley, tiene la facultad y competencia de modificar Leyes Municipales en el marco de la cooperación y coordinación entre órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro previsto en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



ORURO

Concejo Municipal

Ayudando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

LEY MUNICIPAL N° 086
de 19 de febrero de 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES DE LA LEY MUNICIPAL N° 073 DE PROHIBICIÓN, EXPENDIO, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE ORURO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Título de la Ley Municipal N° 073 de Prohibición, Expendio, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Oruro conforme los criterios insertos en el Informe Técnico Tributario N° 05/2020 e Informe Legal D.A.J. N° 062/2020 ambos de 12 de febrero de 2020, con el siguiente texto:

"LEY MUNICIPAL DE PROHIBICIÓN DEL EXPENDIO Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA RUTA OFICIAL DE LA ENTRADA DE SÁBADO DE PEREGRINACIÓN DEL CARNAVAL DE ORURO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el Artículo Primero de acuerdo a la siguiente redacción:

"ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto Declarar la Prohibición del Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas en la Ruta Oficial y la franja de seguridad de la Entrada de Sábado de Peregrinación del Carnaval de Oruro, declarada 'Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad'".

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el Artículo Segundo, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- (DECLARATORIA).- Se declara la Prohibición del Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas en la Ruta Oficial y la franja de seguridad de la Entrada de Sábado de Peregrinación del Carnaval de Oruro".

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el Artículo Tercero, con el siguiente texto:


"ARTÍCULO TERCERO.- (PROHIBICIÓN).- Queda terminantemente prohibido el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas en la Ruta Oficial y la franja de seguridad de la Entrada de Sábado de Peregrinación del Carnaval de Oruro, a todas las personas naturales y/o jurídicas, locales de expendio de bebidas alcohólicas y otros. El incumplimiento a la presente disposición municipal será sancionado conforme establecen los arts. 27, 28, 30 y 31 de la Ley N° 259, sin perjuicio de remitir las denuncias al Ministerio Público".

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Para el cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal aprobará su Reglamentación conforme dispone la Ley Municipal N° 001 y el Decreto Edil 071, bajo su absoluta responsabilidad.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Lic. Magda G. Suaznabar Aldapiz
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Denisse J. Villca Canedo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGADO

PROMULGACION

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la LEY MUNICIPAL N° 086, con el siguiente texto "LEY MUNICIPAL DE PROHIBICIÓN DEL EXPENDIO Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA RUTA DEL OFICIAL DE LA ENTRADA DE SÁBADO DE PÉREGRINACIÓN DEL CARNAVAL DE ORURO":

Por tanto la Promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro

Es dado en la ciudad de Oruro a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Lic. *Oswaldo Freddy Olivera Paricollo*

ALCALDE SUSTITUTO

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA - Para el cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal adopta su Reglamentación conforme dispone la Ley Municipal N° 001 y el Decreto Edil 071, bajo su absoluta responsabilidad.

Es dado en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

[Firmas y sellos oficiales]
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
PRESIDENTE
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO